



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00098 00  
DEMANDANTE: ROSA IRENE VICTORIA DAVID en representación de su hijo  
menor de edad EMMANUEL ESPINOSA VICTORIA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
LITISCONSORTE: GLORIA PATRICIA CANO VILLA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 14 de diciembre de 2023, se dispuso requerir a la entidad de seguridad social demandada para que en el término de cinco (05) días subsanara los yerros encontrados en el escrito de la contestación de la demanda.

Mediante correo del 19 de diciembre de 2023, la entidad remitió escrito subsanando los yerros encontrados, por lo que esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITE la misma.

En igual sentido, se advierte que la entidad de seguridad social demandada remitió la información de contacto de la Litisconsorte GLORIA PATRICIA CANO VILLA, esto es, CARRERA 26 CALLE 40B SUR - 2 INTERIOR 211 de Envigado y celular 3208222871.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que proceda con la notificación personal a la Litisconsorte necesaria por pasiva en los términos del auto admisorio de la demanda, esto es, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos

En virtud de la sentencia C - 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines pertinentes, re remite link del expediente digital:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/04.%20ORDINARIOS/05001310501820230009800%20SEC?csf=1&web=1&e=a0Dv2r](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/04.%20ORDINARIOS/05001310501820230009800%20SEC?csf=1&web=1&e=a0Dv2r)

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada MARIA CAMILA MESA MONTOYA, portadora de la T.P. 317.094 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que proceda con la diligencia de notificación a la Litisconsorte GLORIA PATRICIA CANO VILLA, en los términos indicados con anterioridad.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la abogada MARIA CAMILA MESA MONTOYA, portadora de la T.P. 317.094 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados 068 del 24 de abril de 2024 <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
---